

MIÉRCOLES, 2 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-13073 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Ejecución de Títulos Judiciales, con el número 116/2015 a instancia de Miguel Barruetabeña Díez frente a Cablenort Telecomunicaciones S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones S. L., Asescant Consultores S. L., Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 19 de noviembre de 2015 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a los ejecutados Cablenort Telecomunicaciones S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones S. L., Asescant Consultores S. L., Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Miguel Barruetabeña Díez por importe de 27.475,18 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0116 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

CVE-2015-13073

MIÉRCOLES, 2 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 231

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cablenort Telecomunicaciones S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones S. L., Asescant Consultores S. L., Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de noviembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2015/13073](#)

CVE-2015-13073